



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración
SRA. DRA. CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Período 2019-2023

Guayaquil, Lunes 4 de mayo de 2020 No. 15

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas
"NOVENA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA".2
"ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL"9
"TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA"19
"CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL - SISTEMA METROVIA" 23
REFORMA DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, QUE CREÓ LA "UNIDAD EJECUTORA DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ÁREAS RECREATIVAS POPULARES"28



**Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 de la misma Constitución, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE**, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- QUE**, según lo dispuesto en el artículo 30.5 letra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- QUE**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;
- QUE**, de conformidad con el artículo 64 de la “Ordenanza que Regula el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad en el cantón Guayaquil y que Autoriza la Concesión de dichos Servicios a la Iniciativa Privada”, las tasas aprobadas por el Concejo Municipal de Guayaquil tienen una vigencia anual, y se deben actualizar para cada período fiscal de conformidad con el incremento anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que señale el Banco Central del Ecuador;
- QUE**, la Ordenanza referida consta publicada en el Registro Oficial No. 909 del 11 de marzo de 2013, a la misma le han precedido ocho reformas habiéndose publicado la Octava Reforma en el Registro Oficial Edición Especial No. 156 del 16 de diciembre de 2019;
- QUE**, el Contrato de Concesión de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad, establece en su Cláusula Sexta, numeral 6.3; que el Concejo Municipal de Guayaquil actualizará las tasas a cobrarse a los usuarios por los servicios concesionados de acuerdo con la inflación anual, dicho aumento otorga equilibrio económico al Contrato de Concesión a lo largo de su vigencia; y,



**Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

QUE, según lo señalado por el Director Financiero de Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., relacionado con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), al cierre del ejercicio fiscal del año 2019, los índices inflacionarios indican que el Ecuador sufrió en la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) una inflación negativa del -0.07%, lo cual significa que hubo deflación.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La “NOVENA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA.

Artículo 1.- Ratifíquese los cuadros de las tarifas contempladas en la Octava Reforma a la Ordenanza que Regula el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad en el Cantón Guayaquil y que Autoriza la Concesión de dichos Servicios a la Iniciativa Privada, contempladas en el Art. 63, las cuales tendrán el siguiente texto:

1. Tasas por servicio de Revisión Técnica Vehicular (US\$)

Categorías	Frecuencia de Revisión	Revisión Voluntaria	Primera	Tercera	Cuarta
Moto, Tricimotó y Plataforma	Anual	16.42	16.42	8.21	16.42
Liviano Particular	Anual	27.20	27.20	13.61	27.20
Vehículos de alquiler y furgonetas de transporte escolar	Semestral	18.93	18.93	9.47	18.93
Taxis	Semestral	18.93	18.93	9.47	18.93
Buses y Camiones de carga mediana	Semestral	37.15	37.15	18.58	37.15
Camiones de carga pesada	Semestral	44.30	44.30	22.15	44.30

RTV Móvil	Tarifa regular más US\$ 11.53
Revisión Técnica Vehicular por citación	Tarifa Primera Revisión según la categoría del vehículo



**Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

2. Tasas de atención Usuario-Ventanilla Única (US\$)

Descripción	Tasa del Trámite	Costo del Trámite	Costo Total del Servicio
Historial de infracciones del Conductor (CIC)	7.07	0.27	7.34
Certificado de conductor (COO)	7.07	0.27	7.34
Certificado de Infracción (CIP)	7.07	0.27	7.34
Historial de infracciones del vehículo (CVI)	7.07	0.27	7.34
Duplicado de citaciones	7.07	0.27	7.34
Duplicado de adhesivo de revisión técnica vehicular	1.57	3.55	5.12
Certificado de vehículo exento de RTV	12.16	0.00	12.16
Otros servicios de ventanilla única	7.07	3.42	10.49

* El concesionario participará únicamente del valor de la tasa del trámite.

3. Tasas por Registro Vehicular (US\$)

Descripción	Tasa del Trámite	Costo del Trámite	Costo Total del Servicio
Cambio de características	4.89	7.16	12.05
Cambio de servicio	4.89	63.24	68.13
Transferencia de dominio Vehicular	4.89	7.16	12.05
Bloqueo / Desbloqueo	4.89	5.60	10.49
Baja de vehículo	4.89	5.60	10.49
Inscripciones	4.89	2.97	7.86
Certificado de poseer vehículo (CVP)	4.89	2.97	7.86
Certificado único vehicular (CUV)	4.89	2.97	7.86
Copias certificadas de documento del vehículo	4.89	2.97	7.86
Duplicado de certificado de RTV	3.14	2.10	5.24
Verificación de chasis y motor	4.89	20.27	25.16
Verificación de motor	4.89	7.69	12.58
Verificación de chasis	4.89	7.69	12.58
Duplicado de matrícula moto	4.89	16.30	21.19
Duplicado de matrícula vehículo	4.89	29.34	34.23
Otros servicios de registro vehicular	4.89	5.60	10.49

*El concesionario participará del costo total del servicio.

4. Tasas de atención usuario - Transporte Público (US\$)



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Descripción	Costo
Autorización de cuenta propia/ renovación	29.35
Emisión de Plaquillas	7.34
Resoluciones por cambio socio - vehículo, habilitaciones, deshabilitaciones. Constituciones, incrementos, reformas, cambio de cooperativa	10.49
Resolución de factibilidad (Constitución jurídica)	151.99
Certificación de trámite para chatarrización	7.34
Actualización de datos en el sistema de transporte público	6.29
Otros servicios de transporte público	10.49

5. Multas - Recargos - Permisos (US\$)

Descripción	Costo
No registrar el traspaso de dominio dentro del plazo de 30 días	Art. 392 numeral 13 del COIP
Recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización – Particulares	50.00
Recargo por retraso a la revisión semestral vehicular y/o matriculación dentro de la calendarización – Públicos	100.00
Multa por no tener adherido el adhesivo en el vehículo que ha aprobado la RTV	5% Salario básico unificado
Permiso de Operación / renovación para taxis y otras modalidades de transporte público, valor que debe ser pagado por cada una de las unidades conforme a la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular del período anual.	150.00
Contrato de Operación / renovación para buses urbanos, valor que debe ser pagado por cada una de las unidades conforme a la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular del período anual.	150.00
RUAT (Registro Único de Autoridad de Tránsito) (costo por cada unidad)	15.00
Permisos de publicidad	20.00
Resolución vehículos clásicos	20.00
Autorización trabajo vial	8.00
Autorización de circulación de vehículo	5.00
Revisión Estudio de Impacto Vial (costo por metro cuadrado de construcción)	0.10
Documento habilitante de matriculación vehicular	22.00

6. Otras Tasas (US\$)

Descripción	Costo
Adhesivo de revisión técnica vehicular	3.55
Servicio de alcoholotector – alcoholemia	86.18
Impresión de plano en materia de tránsito	5.07
Calificación de gestores – credencial	12.00
Duplicado de calificación de gestores - credencial	10.03

7. Tasas por Servicio de Garaje (US\$)



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Descripción	Costo
Moto	3.01
Unidad Vehicular Tipo 1: Vehículo con longitud de hasta 4,5 metros de largo por hasta 2,5 metros de ancho (vehículo liviano).	6.02
Unidad Vehicular Tipo 2: Vehículo con longitud de más de 4,5 metros de largo hasta 10 metros de largo por 2,5 metros de ancho (vehículo pesado).	12.03
Unidad Vehicular Tipo 3: Vehículo con longitud de más de 10 metros de largo por 2,5 metros de ancho (vehículo extra pesado).	20.05

- Los servicios de alcoholotector - alcoholemia serán cobrados únicamente si la prueba efectuada resulta positiva.
- Exceptúese del pago de las tasas por autorización para trabajo vial y autorización de circulación de vehículo a las instituciones públicas.
- Exceptúese del recargo por no tener adherido el adhesivo en el vehículo que ha aprobado la RTV a las instituciones públicas. También exceptúese del pago de este recargo a los usuarios que presentaren el pago de la tasa por duplicado del adhesivo de revisión técnica vehicular, siempre que la fecha del pago de la tasa mencionada sea igual o inferior a 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición del pago de la tasa, en relación a la fecha de la revisión por parte de la Autoridad.
- El costo del Permiso de Operación / renovación para taxis y otras modalidades de transporte público, a petición de parte, podrá pagarse hasta en 4 cuotas iguales en cuatro periodos anuales, sin generación de intereses, en la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular de cada periodo anual.
- El Contrato de Operación / renovación para buses urbanos, a petición de parte, podrá pagarse hasta en 4 cuotas iguales en cuatro periodos anuales, sin generación de intereses, en la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular de cada periodo anual.
- Exceptúese del recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización a las instituciones públicas que presenten sus solicitudes a la autoridad competente de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP, siempre y cuando hayan cancelado los valores correspondientes de matriculación.
- La tasa por servicio de garaje, se cobrará por día o fracción de día.

Artículo 2.- En razón de lo informado por el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., y del sustento técnico que acompaña, en el Pliego Tarifario únicamente se incrementa el valor de la Tasa de Calificación de Gestores-Credencial (6. Otras Tasas (US\$)) a USD \$12.00 Doce/00 dólares.



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

La presente Reforma a la Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web Municipal y en el Registro Oficial y se difundirá en la Gaceta Tributaria Digital.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.



Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL



Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente “NOVENA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 20 de febrero y 05 de marzo de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 9 de marzo de 2020



Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, SANCIONO la “NOVENA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

INICIATIVA PRIVADA", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital.

Guayaquil, 11 de marzo de 2020



Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital, la **"NOVENA RÉFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA"**, la señora doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 11 días del mes de marzo del año 2020.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 12 de marzo de 2020



Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 26 que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, así también en su artículo 27 inciso segundo, señala que la educación es indispensable para el conocimiento y que constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35 establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;
- Que**, la Norma Suprema en su artículo 47 prescribe que el Estado, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. De igual manera, en el primer numeral del Art. 48, la Constitución señala que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren su inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica;
- Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En los Arts. 54 letra j) y 57 letra b) de dicho Código, se da importancia a los grupos de atención prioritaria; así también, el Art. 249 del mismo cuerpo legal, establece que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben contener el financiamiento de programas sociales para la atención a aquellos grupos;
- Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone en su Art. 37 que la ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales;
- Que**, desde el año 2003 se ha venido implementando el proyecto municipal "Becas para niños/as y adolescentes con discapacidad y privación social"



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones sin fines de lucro, con el objeto de asumir parte de los costos de los servicios educativos especializados y terapéuticos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes hasta 18 años con discapacidades y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social. En el primer año de implementación se consiguió atender a 378 niños con necesidades especiales a través de la suscripción de 18 convenios. En el año 2018, se logró becar a 1757 niños con necesidades especiales a través de 29 convenios con organizaciones que ofrecen servicios de salud nutricional, educación, rehabilitación y programas terapéuticos para niños y adolescentes que requieren de atención especial; mientras que, en el año 2019, se logró becar a 1954 niños a través de la suscripción de 27 convenios; y,

Que, la Directora de Inclusión Social mediante oficio No. **DIS-2019-104** informó a la señora Alcaldesa de Guayaquil, que apoya la iniciativa de las organizaciones miembros de la Mesa Cantonal de Concertación de Discapacidad que han sido aliadas estratégicas para ejecutar el Proyecto Municipal Becas para niños, niñas y adolescentes con discapacidad y privación social durante dieciséis años y que, dado el tiempo transcurrido y los resultados alcanzados en estos años, considera importante se promulgue la Ordenanza "Programa de Apoyo Económico para la inclusión e integración social" como política pública municipal.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO
PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto contribuir a la inclusión e integración social, reconociendo como un derecho prioritario en favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social, a través de instituciones sin fines de lucro que constan descritas en el Art. 3.

Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización destinará y entregará una asignación anual, permanente y no reembolsable, como parte de un programa de apoyo económico para la inclusión e integración familiar,



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

social, educativa y laboral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social.

Artículo 3.- Este monto corresponde a la entrega de un aporte económico por beneficiario para financiar parcialmente las necesidades educativas, terapéuticas, de rehabilitación, ocupacionales y de residencia, a favor de las siguientes instituciones constituidas legalmente sin fines de lucro, y hasta por los montos que se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	# DE BENEFICIARIOS	APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL
1	ASOCIACIÓN ECUATORIANA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL REGULAR "ASENIR"	60	USDS 43.200,00
2	ASOCIACIÓN COMUNITARIA HILARTE	76	USDS 54.720,00
3	ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN PRO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES "CREER"	119	USDS 85.680,00
4	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE HEMIPLEJICOS, PARAPLEJICOS, TETRAPLEJICOS, FÍSICAS DIFERENTES Y NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DIFERENTES DISCAPACIDADES DEL GUAYAS "ASOPLEJICA"	30	USDS 21.600,00
5	CENTRO DE ATENCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIO PARA NIÑOS CON DIFICULTADES DE LENGUAJE, ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD CONDUCTUAL Y PSICOLÓGICO "CEMDRI"	66	USDS 47.520,00
6	FUNDACIÓN "CEREPSI", CENTRO DE RECUPERACIÓN PSICO-PEDAGÓGICO	55	USDS 39.600,00
7	FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PSICOPEDAGÓGICA A NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFÍCILES "FASINARM"	211	USDS 151.920,00
8	ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA ECUADOR	201	USDS 144.720,00
9	FUNDACIÓN ASESORES EN DESARROLLO SOCIAL "ADES"	50	USDS 36.000,00
10	FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A DISCAPACITADOS "CISNE II"	44	USDS 31.680,00
11	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA DE NIÑOS Y ADULTOS CON AUTISMO Y PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN (COMUNICAR)	57	USDS 41.040,00
12	FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA	70	USDS 50.400,00
13	FUNDACIÓN "HERTA SHEBASS" (FUHESH)	60	USDS 43.200,00



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

14	FUNDACIÓN MARGARITA ENDERTON	19	USDS 13.680,00
15	FUNDACIÓN NOS NECESITAN ECUADOR	50	USDS 36.000,00
16	FUNDACIÓN SIN BARRERAS	43	USDS 30.960,00
17	FUNDACIÓN AYUDA PARA ENFERMOS INCURABLES A.E.I.	7	USDS 5.040,00
18	SOCIEDAD ECUATORIANA PRO-REHABILITACIÓN DE LOS LISIADOS S.E.R.L.I.	185	USDS 133.200,00
19	RED EDUCATIVA ARQUIDIOCESANA (REA)	128	USDS 92.160,00
20	FUNDACIÓN KAIROS	70	USDS33.600,00
21	FUNDACIÓN ECUATORIANA DE BIENESTAR COMUNITARIO "EL SALVADOR"	50	USDS24.000,00
22	FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA	44	USDS21.120,00
23	BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA	60	USDS 28.800,00
24	FUNDACIÓN EDUCAR EN CRISTO	80	USDS 38.400,00
25	FUNDACIÓN DE COOPERADORES SALESIANOS DE GUAYAQUIL	50	USDS 24.000,00
26	FUNDACIÓN DE EXALUMNAS DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA "SOR DOMINGA BOCCA"	19	USDS 9.120,00
27	FUNDACIÓN ES JUSTO Y NECESARIO	50	USDS 24.000,00
	TOTAL	1954	USDS 1'305.360,00

Los egresos necesarios para el cumplimiento de las asignaciones detalladas en este artículo, serán aplicados con cargo al presupuesto correspondiente de la Dirección de Inclusión Social, que se estableciere en la Ordenanza Presupuestaria de cada ejercicio económico y se transferirán previo cumplimiento de las formalidades exigidas en la ley, ordenanzas y resoluciones municipales aplicables. Cabe indicar que, la Dirección de Inclusión Social será la encargada de coordinar permanentemente el desarrollo del programa.

Dicha transferencia se realizará dentro de los treinta días posteriores a la fecha de vigencia del Presupuesto de la entidad municipal, siempre que la institución beneficiaria cumpla con garantizar la cantidad asignada mediante la entrega de una póliza de seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). En la referida póliza deberá precisarse que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza, además de la presentación y aceptación de los informes técnicos semestrales y financieros de



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

los servicios brindados (con soportes originales), a la Dirección de Inclusión Social.

Artículo 4.- Los recursos a entregarse en el marco de la presente Ordenanza deberán ser utilizados por las instituciones beneficiarias hasta el 31 de diciembre de cada año. De existir valores que no se justifiquen, deberán ser devueltos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Artículo 5.- Hasta el 30 de noviembre del año anterior al del nuevo ejercicio económico, las instituciones beneficiarias señaladas en esta Ordenanza, pondrán en conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), a través de la Dirección de Inclusión Social, el presupuesto con cargo a las asignaciones a recibirse que contenga el 80% de los rubros dirigidos a servicios directos al beneficiario (contratación de personal especializado, mejoramiento y adecuación de espacios físicos y accesibilidad, equipamiento de material didáctico, equipos y mobiliario, capacitación del personal y gastos que promueven la inclusión social, recreativa y cultural de los beneficiarios) y el 20% de gastos administrativos.

Artículo 6.- El Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social en favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad consiste en la entrega de un aporte económico mensual no reembolsable de \$ 60.00 mensuales por beneficiario. En el caso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos con privación social, el aporte económico mensual no reembolsable es de \$ 40.00 mensuales por beneficiario. El incremento al monto mensual establecido para el apoyo económico, se revisará cada cinco años.

Artículo 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por orden de la Alcaldesa, a través de la Auditoría Interna Municipal en cualquier tiempo, de estimarse necesario, practicará revisiones contables en las entidades ejecutoras del Programa, exclusivamente del destino de las asignaciones entregadas por la Corporación Municipal, lo que se elevará a informe para el proceso pertinente.

El M. I. Concejo Municipal, siempre que hubiere un motivo legal y debidamente fundamentado por la Dirección de Inclusión Social, podrá suspender la entrega de las asignaciones establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 8.- Las instituciones que participan en el programa de apoyo económico deberán contar con los siguientes documentos:

- **Ficha institucional** que recoge información de la organización en aspectos relacionados con la organización, infraestructura, recursos humanos y



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

técnicos, financiamiento y en general de la gestión institucional, que será elaborada por la Dirección de Inclusión Social.

- **Instrumento legal de creación** de la institución solicitante (acuerdo ministerial, decreto ejecutivo, etc.).
- **Estatuto** actualizado de la institución solicitante.
- **Registro de la directiva** vigente en el Ministerio en el que está inscrita.
- Fotocopia de **cédula o pasaporte, en caso de ser extranjero, certificado de votación y nombramiento** del representante legal de la institución solicitante, debidamente notariado.

En caso de que, nuevas instituciones constituidas sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el cantón Guayaquil deseen ingresar al programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, deberán solicitarlo por escrito a la máxima autoridad municipal, quien designará a la Dirección de Inclusión Social para la revisión de la documentación a presentarse y elaboración de informe relativo a dicho requerimiento. Dicha solicitud deberá contener la caracterización de la población que atienden; identificación del sector o sectores de la ciudad en los que brinda sus servicios; y, acreditación de mínimo cinco años de experiencia institucional en el servicio que brinda. De considerarlo pertinente, la Dirección de Inclusión Social podrá realizar una visita a la institución requirente como parte del proceso de calificación de la misma.

Artículo 9.- Son obligaciones de las instituciones calificadas al programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, las siguientes:

1. Brindar atención integral y servicios de calidad.
2. Coordinar permanentemente con la Dirección de Inclusión Social el mejoramiento del servicio y el fortalecimiento institucional, brindando todas las facilidades para las evaluaciones que la Municipalidad considere pertinentes, así como el acceso a toda la información general de la institución y de los beneficiarios, cuando se la solicite, y la correspondiente a los fondos recibidos para revisión de la Auditoría Interna Municipal.
3. Delegar a un funcionario de la institución para coordinar con la Dirección de Inclusión Social.
4. Reportar a la Dirección de Inclusión Social, novedades sobre la asistencia y cumplimiento del becario/a y participación de la familia.
5. Mantener programas de formación y orientación para que la familia del becario/a se involucre de manera activa en el desarrollo e integración del niño, niña o adolescente.
6. Mantener cupos disponibles para los niños, niñas y adolescentes derivados por la Corporación Municipal.



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

7. Participar activamente en las Mesas Cantonales de Concertación de Discapacidad e Infancia y Adolescencia, según corresponda, así como asistir a las capacitaciones tendientes a mejorar la atención de los beneficiarios del programa y demás convocatorias que puedan realizarse. De igual manera, aportar con su capacidad técnica y operativa al fortalecimiento de las mesas cantonales.
8. Cumplir con la entrega de los informes técnicos semestrales y financiero con los debidos soportes originales de los gastos a realizarse, conforme al Plan de Mejoramiento Institucional y al presupuesto entregado a la Dirección de Inclusión Social, referido en el Art. 5 de la presente Ordenanza. Cabe precisar que, concluido cada semestre, las instituciones beneficiarias tendrán hasta quince (15) días para remitir a la Dirección de Inclusión Social el informe técnico respectivo (con soportes originales) en relación al cumplimiento de los servicios brindados. Lo mismo aplica para el informe financiero anual que tendrá que ser presentado hasta treinta (30) días después de finalizado el periodo fiscal. Tales informes se someterán a revisión y aprobación de la Directora de Inclusión Social.
9. Mantener un archivo exclusivo con la siguiente información:
 - a) Los documentos habilitantes de la institución, descritos en el artículo 8.
 - b) Ficha institucional.
 - c) Presupuesto de cada año.
 - d) Informes técnicos semestrales de cada año, tanto físico como digital
 - e) Informes financieros de cada año, tanto físico como digital
 - f) Lista de beneficiarios por cada año lectivo, tanto físico como digital.
10. Mantener un expediente actualizado de cada beneficiario/a atendido por la institución en el que conste primordialmente la siguiente información:
 - a. Información personal del beneficiario/a: copia de partida de nacimiento o cédula de ciudadanía o identidad, credencial de discapacidad. Así también, la copia de la cédula de ciudadanía o identidad del representante legal.
 - b. Ficha socioeconómica que compruebe la necesidad de la beca, que será actualizada cada dos años.
 - c. Carta de compromiso suscrita por los representantes legales del beneficiario en la que se comprometen a cumplir con las acciones requeridas para el éxito del programa.
 - d. Reporte de asistencia y cumplimiento del beneficiario/a, así como logros alcanzados.
 - e. Reporte de participación de la familia en las actividades programadas por la institución a fin de que se constituyan en soporte fundamental del desarrollo del beneficiario/a.
 - f. Registro del aporte familiar de trabajo voluntario a favor de la institución que atiende al beneficiario/a.



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

- g. Información adicional que se considere pertinente incluir en dicho expediente.

La información detallada en la letra precedente podrá ser requerida por la Dirección de Inclusión Social cuando esta lo requiera para conocimiento de los avances del programa municipal.

11. Entregar al finalizar el año, un informe del programa de formación y orientación a la familia y su ejecución con lista de asistencia, fotos y testimonios.

Artículo 10.- Serán causales de la suspensión de la entrega de fondos:

1. Informe de la Dirección de Auditoría Interna respecto a que los fondos entregados no se hubieran invertido en brindar y mejorar los servicios que la organización oferta, de acuerdo al presupuesto presentado anualmente.
2. Incumplimiento de dos o más numerales establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza, especialmente el octavo numeral que guarda relación con la entrega de informes en los tiempos establecidos por la Dirección de Inclusión Social que dan cuenta de la ejecución presupuestaria de los fondos recibidos.
3. Notificación por escrito dirigida a la Alcaldesa, por parte del representante legal de la organización, sobre su voluntad de retirarse del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, indicando los motivos y entregando los informes pertinentes a la fecha de su retiro, así como la devolución de los fondos no utilizados hasta entonces o en su defecto, y de ser procedente, la ejecución de la póliza presentada en garantía, en el caso que no entregue los informes correspondientes a la fecha de la suspensión del servicio.
4. Maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación, que pongan en peligro la integridad física, psicológica y afectiva del beneficiario/a, siempre que exista una denuncia formal y legalmente comprobada por el organismo competente.

De incurrir en cualquiera de las causales antes mencionadas, la Dirección de Inclusión Social elaborará un informe debidamente motivado para conocimiento de la Alcaldesa sobre las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez, la reforma del Art. 3 de la presente Ordenanza. Inmediatamente después de haberse aceptado el mencionado informe, se pondrá en conocimiento de la organización, la suspensión de la entrega de los fondos establecidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Posteriormente, la Dirección de Inclusión Social reasignará los fondos asignados a la misma entre las demás organizaciones detalladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, o a nuevas organizaciones que soliciten ser parte del programa de apoyo económico para la inclusión e integración social, hasta completar el presupuesto asignado.

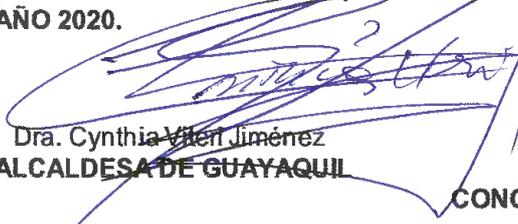


Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DISPOSICIÓN FINAL: Encárguese la supervisión y control del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Directora de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.


Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

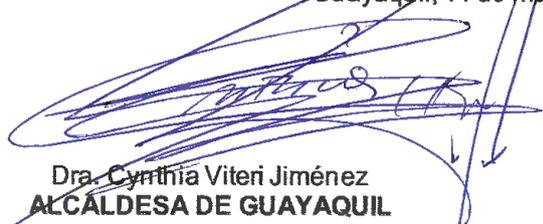
CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 20 de febrero y 05 de marzo del 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 09 de marzo de 2020


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 11 de marzo de 2020


Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL”**, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 11 días del mes de marzo del año 2020.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 12 de marzo de 2020

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos autónomos descentralizados municipales facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 53 señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- QUE**, el 7 de julio de 2017, mediante Registro Oficial Segundo Suplemento No. 31, se publicó el Código Orgánico Administrativo (COA), en cuya Disposición Final, establecía que el mismo entraba en vigencia doce meses después desde su publicación en el Registro Oficial;
- QUE**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 49, señala que el órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento;
- QUE**, en el artículo 50, ibídem, señala que la entidad administrativa es el conjunto de órganos administrativos con una única misión institucional;
- QUE**, con fecha 29 de septiembre de 1992, en el diario el Telégrafo, año 109, edición No. 39.291, primera sección, página No. 12-A, se publicó la "Ordenanza que crea la Dirección de Justicia y Vigilancia", en la cual se encuentran definidas sus funciones;
- QUE**, en la Gaceta Oficial No. 62, página 1, año 2, de fecha 9 de octubre del 2013 se publicó la Reforma a la "Ordenanza que crea la Dirección de Justicia y Vigilancia", donde se establece la creación de la Comisaría Ambiental dentro de su estructura orgánica y se definen sus funciones y competencias;
- QUE**, en la Gaceta Oficial No. 61, de fecha de fecha 15 de mayo de 2017, página 2, se publicó la Reforma a la "Ordenanza que crea la Dirección de Justicia y Vigilancia", donde se reformó el artículo primero de la ordenanza antes referida;
- QUE**, en la Gaceta Oficial No. 61, de fecha de fecha 15 de mayo de 2017 se promulgó el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en el cual se establece las funciones de la Dirección de Justicia y Vigilancia;

9



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

QUE, el Código Orgánico Administrativo en el Libro III, del Título I, Capítulo III, establece el procedimiento que deberá aplicarse para la sustanciación del procedimiento sancionador, y el artículo 248, numeral primero señala que en los procedimientos antes mencionados se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, a cargo de distintos servidores públicos;

QUE, el Código Orgánico de la Función Judicial, en el inciso final del artículo 231 estipula que los gobiernos autónomos descentralizados serán competentes para conocer y sustanciar las contravenciones establecidas en ordenanzas municipales e imponer las correspondientes sanciones que no impliquen privación de libertad; y,

QUE, en tal sentido, corresponde a la Dirección de Justicia y Vigilancia hacer respetar el cumplimiento de las normas y políticas de la Municipalidad de Guayaquil, a través de un amplio control en toda la ciudad, así como, la ejecución de operativos disuasivos, sustanciación de causas, determinación de responsabilidades y sanciones por contravenciones cometidas. Esta gestión se la debe cumplir bajo claros principios de imparcialidad, independencia, control, ética, probidad, seguridad jurídica y racionalidad. Por lo que es imperativo y necesario que a través de la presente Ordenanza sea beneficiosa para así contribuir al mantenimiento del orden social y jurídico del Cantón Guayaquil.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA"

Art. 1.- Remplácese el texto del primer inciso del artículo 6 por el siguiente:

La potestad sancionadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil le corresponderá a los Comisarios Municipales. Para el eficiente y eficaz ejercicio de las competencias municipales y para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, tal como lo establece la normativa vigente, los mismos que serán de dos tipos, los Instructores y Sancionadores (Resolutores), incluyendo a la Comisaría Ambiental. Los Comisarios tanto Instructores como Sancionadores cumplirán las funciones establecidas en el Libro III, del Título I, Capítulo III del Código Orgánico Administrativo y serán designados de entre una lista de candidatos, previamente calificados por el Director de Justicia y Vigilancia y puesto a consideración de la Alcaldesa o el Alcalde para su designación.

R



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Art. 2.- Sustitúyase el texto del artículo 7 y el numeral 7.2 de la precitada Ordenanza por los siguientes:

Para ser Comisario Municipal Instructor y/o Sancionador (Resolutor) se requiere:

7.2.- Ser Abogado de profesión, debidamente registrado en el órgano de educación superior correspondiente.

Art. 3.- Remplácese el texto del primer inciso del artículo 8 por el siguiente:

Los Comisarios Instructor y Sancionador (Resolutor), serán nombrados de acuerdo a las necesidades de la ciudad, con competencia para juzgar todo tipo de contravenciones que se determinen en las ordenanzas, reglamentos y leyes vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.


Ing. Josué Sánchez Camposano
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “**TERCERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA”**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 05 y 12 de marzo del 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 16 de marzo de 2020


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

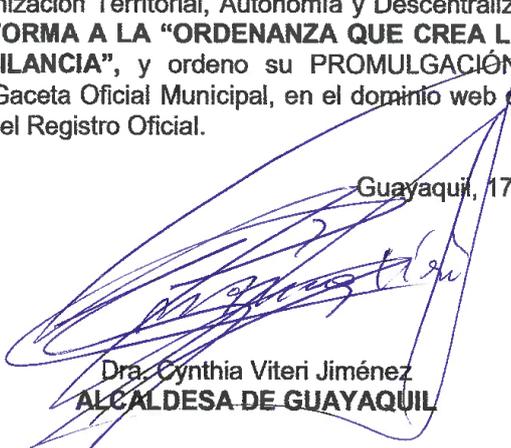
8



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA"**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 17 de marzo de 2020



Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA"**, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 17 días del mes de marzo del año 2020.-
LO CERTIFICO.

Guayaquil, 18 de marzo de 2020



Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual se encuentra contemplada también en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 5;
- QUE**, el artículo 14 de la Carta Magna, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, declarándose de interés público la preservación del ambiente;
- QUE**, conforme el artículo 15 *Ibidem*, el estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientales limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto; y, de acuerdo a su artículo No. 66 numeral 27, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- QUE**, con fecha 19 de octubre de 2010, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial (Art. 55 letra f);
- QUE**, en el año 2004 entró en vigencia la "Ordenanza que crea y reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil - "Sistema Metrovía". Posteriormente, con fecha 01 de mayo de 2005 se publicó por la prensa la "Ordenanza Reformatoria y Codificación de la Ordenanza que crea y reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil - "Sistema Metrovía", la cual contempla en su artículo 2 el texto del "REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL "SISTEMA METROVÍA" con 79 artículos. Dicha Ordenanza Reformatoria tuvo a su vez tres reformas publicadas: en la prensa el 11 de enero de 2006, en la Gaceta Oficial Municipal No. 17 del 19 de agosto de 2011; y, en la Gaceta Oficial Municipal No.17 del 30 de diciembre de 2014, respectivamente;
- QUE**, con fecha 19 de enero de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial Municipal No. 77, la "Ordenanza de estímulo a la transportación eléctrica", mediante la cual se califica al uso de la electricidad en la transportación como uno de los conceptos rectores de la planificación urbana y vial en Guayaquil, considerando que el uso

1
B



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

de la energía eléctrica en la transportación como alternativa a la utilización de combustibles derivados de petróleo contribuye considerablemente a la conservación de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; y,

QUE, el Gerente General de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil, con oficio No. FMTMUG-GG. No. 388-19 del 19 de agosto de 2019, manifestó a la señora Alcaldesa de Guayaquil que "Resulta necesario y de suma importancia que la "Ordenanza Reformatoria y Codificación de la Ordenanza que crea y reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil – "Sistema Metrovía" esté alineada con las políticas municipales que declaran a la ciudad de Guayaquil como amiga de la transportación eléctrica y de la transportación limpia en general, razón por la cual mediante informe técnico No. OP-0180-19 de agosto 13 de 2019, suscrito por el Ing. Byron Yong, Gerente de Operaciones (E) de la Fundación, (...), solicita en lo principal, se reforme la Ordenanza del Sistema Metrovía de buses que utilicen y operen con otras tecnologías limpias en vías de desarrollo, actuales y futuras, considerando además un plazo no menor a 18 años para los contratos de licitación que incluyan flota con estas tecnologías, por su durabilidad y para generar una recuperación razonable de la inversión, conforme a lo expuesto en dicho informe técnico."

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**La "CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATIVA Y
CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA"**

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 7, del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil "Sistema Metrovía", en lo siguiente:

- a) En el numeral 30, agréguese a continuación de la palabra comunes la frase "o paradoras"; sustitúyase la palabra "especiales" por "extras", agréguese a continuación la siguiente frase " , preferenciales o especiales"; quedando tal numeral de la siguiente manera:

"30. Servicios Integrados: aquellos servicios que se prestan en las rutas que forman parte del Sistema Integrado, constituyendo Servicios Públicos de transporte urbano



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

masivo de pasajeros y pueden ser comunes o paradoras, expresos, directos, suplementarios o extras, preferenciales y especiales.”

- b) En el numeral 30.5, sustitúyase la palabra “Especiales” por “Preferenciales”, y “Minusválidos” por “usuarios con discapacidad”; quedando el referido numeral de la siguiente manera:

“30.5 Servicios Preferenciales: son aquellos que atienden a usuarios con discapacidad o para alguna función no establecida en los servicios anteriores.”

- c) Al referido artículo incorpórese el numeral 30.6 que indique lo siguiente:

“30.6 Servicios Especiales: Son aquellos que se realizan con unidades de transporte que utilizan tecnologías limpias, que corresponden al uso de:

30.6.1 Motores de combustión que utilizan combustibles menos contaminantes como son: de gas natural comprimido (GNC), gas natural líquido (GNL), gas licuado de petróleo (GLP).

30.6.2 Motores que funcionan con combustibles alternativos a base de hidrogeno, sean estos de combustión o de célula combustible.

30.6.3 Motores eléctricos alimentados por baterías precargadas.

30.6.4 Motores híbridos.

Lo anterior sin perjuicio de las demás tecnologías limpias en vías de desarrollo, actuales y futuras.”

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 22, del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil “Sistema Metrovía”, agregando el siguiente párrafo:

“Se incluyen además aquellos que se realizan con unidades de transporte que utilicen tecnologías limpias, conforme a lo estipulado en el numeral 30.6 del artículo 7 del presente Reglamento y sin perjuicio de las demás tecnologías limpias en vías de desarrollo, actuales y futuras. La tarifa de estos servicios será determinada por la autoridad competente.”

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 33, del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil “Sistema Metrovía”, por el siguiente:

B



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

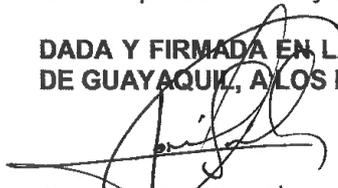
“Los vehículos empleados en el servicio de transporte de pasajeros del Sistema Metrovía, no podrán exceder en su antigüedad del periodo de vida útil previsto en la legislación ecuatoriana, conforme al tipo de unidades.”

Artículo 4.- Modifíquese el artículo 38, del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil “Sistema Metrovía”, agregando el siguiente párrafo:

“Los contratos de operación que incluyan servicios especiales con unidades de transporte que utilicen tecnologías limpias, tendrán una vigencia no menor a dieciocho (18) años contados a partir de la suscripción de los mismos.”

La presente Reforma se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.


Ing. José Sánchez Camposano
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente “CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – “SISTEMA METROVÍA”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 05 y 12 de marzo del 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 16 de marzo de 2020


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE**

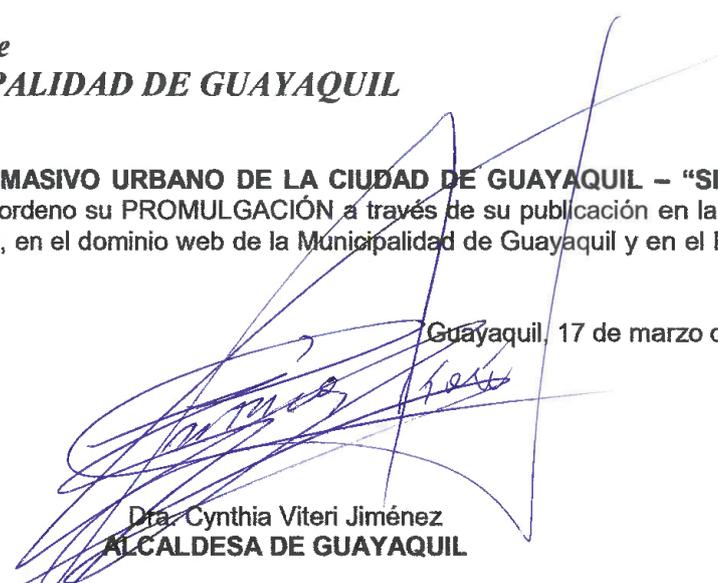




Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – “SISTEMA METROVÍA”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 17 de marzo de 2020



Dña. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – “SISTEMA METROVÍA”,** la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 17 días del mes de marzo del año 2020.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 18 de marzo de 2020



Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, el M. I. Concejo Municipal mediante Resolución expedida con fecha 21 de septiembre del año 2000, decidió crear dentro de la estructura administrativa y dependiente de la Dirección de Obras Públicas Municipales la “Unidad Ejecutora de Parques, Áreas Verdes y Áreas Recreativas Populares”, con las funciones detalladas en tal Resolución;

QUE, con fecha 30 de septiembre del año 2000 entró en vigencia la “Ordenanza de la Dirección de Áreas Verdes, Parques y Movilización Cívica” incorporándose dicha dependencia dentro del nivel operativo de la Corporación Municipal, normativa que tuvo una reforma publicada en la Gaceta No. 61 del 15 de mayo de 2017, modificándose su denominación, quedando con el nombre de “Dirección de Áreas Verdes”;

QUE, el “Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil” actualizado y expedido el 12 de mayo de 2017 por el señor Alcalde a la época, establece que la Corporación Municipal está integrada por los siguientes niveles técnico – administrativos: a. Legislativo y de fiscalización; b. Ejecutivo; c. Asesor; d. Apoyo administrativo y, e. Operativo, comprendiendo en ese último a las Direcciones de Áreas Verdes y de Obras Públicas, entre otras dependencias;

QUE, también consta en el Reglamento referido en el Considerando anterior, que la Dirección de Obras Públicas está conformada –entre otras dependencias- por la “Unidad de Proyectos de Parques, Áreas Verdes y Áreas Recreativas Populares”, con las funciones actualizadas en relación a las constantes en la Resolución expedida por el Cuerpo Edilicio el 21/09/2000; y,

QUE, siendo la Dirección de Áreas Verdes una dependencia municipal que se encuentra dentro del mismo “Nivel Operativo” en que está la Dirección de Obras Públicas, con amplia experiencia en la planificación en el desarrollo de áreas verdes en coordinación con la referida Unidad Ejecutora, se considera necesaria la incorporación de ésta última dentro de la estructura orgánica de la Dirección de Áreas Verdes.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve:



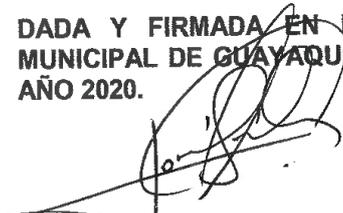
**Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

EXPEDIR:

LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, QUE CREÓ LA “UNIDAD EJECUTORA DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ÁREAS RECREATIVAS POPULARES”

1. Transfírase la “Unidad Ejecutora de Parques, Áreas Verdes y Áreas Recreativas Populares” a la Dirección de Áreas Verdes, con la denominación constante en el Reglamento Orgánico Funcional (actualizado) de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, esto es la de “Unidad de Proyectos de Parques, Áreas Verdes y Áreas Recreacionales Populares”, con las mismas funciones constantes en aquel Reglamento.
2. Las Direcciones municipales de Obras Públicas y de Áreas Verdes gestionarán la actualización de sus funciones ante la Dirección de Desarrollo Institucional, dependencia que –en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos– actuará como facilitadora en el proceso reformativo de las respectivas Ordenanzas y del Reglamento Orgánico Funcional.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.


Ing. Josué Sánchez Camposano
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL